

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar modificaciones a la Ordenanza N° 1920/00, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo al llamado a licitación pública para otorgar en concesión predios en Balneario Marisol para la instalación de un camping Municipal.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modificase el Pliego de Bases y Condiciones, obrante en Expte. N° 0250/00, correspondiente a la ordenanza N° 1920/00, en su Artículo 3º), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Término de la concesión: Establécese en doce años el término de la concesión a partir de la firma del respectivo contrato. Este plazo se entenderá dividido de conformidad con las etapas previstas para la ejecución del proyecto de obras, conforme al siguiente detalle:

1º Etapa: 3 años.

2º Etapa: 4 años.

3º Etapa: 5 años.

En cada una de las etapas el adjudicatario deberá haber dado cumplimiento a la totalidad de las obras comprometidas en ese período, las que deberán ser decepcionadas de conformidad por parte de la Municipalidad para acceder al plazo previsto para la etapa siguiente.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas y en cualquier momento con el cronograma de obras, caducará de pleno derecho el término otorgado por el presente”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, octubre 26 de 2000.-